



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de marzo de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 25 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

Le escribo en relación con mi carta de 3 de septiembre de 2002 (S/2002/996).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto presentado por la República Democrática Popular Lao en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Jeremy Greenstock**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)  
relativa a la lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 20 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunta la respuesta del Gobierno de la República Democrática Popular Lao en relación con su informe sobre medidas para combatir el terrorismo, presentado en cumplimiento de lo establecido en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente respuesta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Aloukèo **Kittikhoun**  
Embajador  
Representante Permanente  
de la República Democrática Popular Lao  
ante las Naciones Unidas

## Apéndice

### **Respuesta del Gobierno de la República Democrática Popular Lao a las preguntas recibidas del Comité contra el Terrorismo de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad**

#### **Párrafo 1**

- Sírvase describir las medidas jurídicas y de otro tipo promulgadas para dar cumplimiento a los requisitos de este párrafo de la resolución. Sírvase dar respuesta respecto de cada uno de los apartados.**

El terrorismo es un concepto nuevo para el sistema jurídico de muchos países. Las medidas jurídicas para prevenir y reprimir los actos terroristas suscitan gran interés. En la actualidad, en la República Democrática Popular Lao no se dispone de medidas jurídicas específicas para garantizar la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular, leyes para prevenir y reprimir la financiación, directa o indirectamente, de movimientos, individuos y entidades terroristas. No obstante, la Constitución, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras medidas de la República Democrática Popular Lao sientan en conjunto una importante base para asegurar una aplicación adecuada de esta resolución. Por ejemplo, el Banco de la República Democrática Popular Lao emitió con fecha 12 de noviembre de 2001 el decreto 307/BL, dirigido a todos los bancos comerciales que funcionan en el país, a fin de que procedieran a verificaciones de las cuentas y las transacciones financieras entrantes y salientes relacionadas con los individuos y las organizaciones terroristas que figuraban en la lista comunicada por la Embajada de los Estados Unidos de América a la República Democrática Popular Lao. Este proceso de verificación se ha realizado 11 veces hasta la fecha. Los resultados de las verificaciones han indicado que no había en el banco o a través de la red bancaria en el país fondos ni activos que tuvieran relación con los terroristas o que se hubieran utilizado en apoyo de actividades terroristas. El Banco de la República Democrática Popular Lao ha establecido una dependencia encargada del proceso de verificación y de seguir de cerca las transacciones bancarias entrantes y salientes en la red que superen los 10.000 dólares.

- ¿Podría la República Democrática Popular Lao esbozar las leyes y reglamentaciones actuales o previstas destinadas a prevenir, reprimir y tipificar como delito la financiación de actos terroristas?**

La República Democrática Popular Lao no dispone de leyes ni de reglamentación destinadas específicamente a prevenir, reprimir y tipificar como delito la financiación de actos terroristas. En el futuro, el sector bancario ha previsto elaborar un decreto sobre blanqueo de dinero, que ha de impedir la legitimación o utilización de dinero y activos de procedencia ilegal en apoyo de actos terroristas. Tras la promulgación de este decreto, si fuera necesario redactar nuevas leyes o reglamentaciones específicas para tipificar como delito la financiación de actos terroristas, la República Democrática Popular Lao ha de considerar esta medida en el contexto regional.

**□ ¿Quién es la autoridad encargada de la supervisión de los bancos en la República Democrática Popular Lao?**

El Banco de la República Democrática Popular Lao, que funciona como banco central, es la autoridad encargada de la supervisión de la banca en la República Democrática Popular Lao.

**□ Sírvase explicar qué se entiende por “corresponsales” en la parte II del informe.**

Por “corresponsales”, tal como se menciona en la parte II del Informe inicial de la República Democrática Popular Lao, se entiende todos los bancos comerciales, incluidas sus oficinas principales y filiales, que están sujetos a la supervisión del Banco de la República Democrática Popular Lao.

**□ ¿Existen redes de banca no oficiales en la República Democrática Popular Lao? Sírvase esbozar las disposiciones jurídicas que las rigen, en su caso.**

En la República Democrática Popular Lao no hay redes de banca no oficiales, como no sean los sistemas de créditos oficiosos de pequeña escala y los mecanismos de banca externos para el cambio de divisas. Estas actividades se consideran ilegales, ya que el Banco de la República Democrática Popular Lao no las ha autorizado. Las reglamentaciones que rigen los bancos comerciales y divisas extranjeras contienen cláusulas de supervisión sobre las actividades ilícitas, por ejemplo, medidas relativas a sanciones pecuniarias y la aplicación de procedimientos judiciales contra las personas que lleven a cabo operaciones bancarias o cambio de divisas no autorizados e ilícitos.

**□ ¿Cuáles son las disposiciones y procedimientos legislativos que permiten que el sistema económico y financiero de la República Democrática Popular Lao esté al amparo de las operaciones llevadas a cabo por personas o entidades implicadas o sospechosas de estar implicadas en actividades delictivas, especialmente actividades terroristas o actividades en apoyo del terrorismo? En caso que no los hubiera ¿están previstos?**

En la actualidad la República Democrática Popular Lao no dispone de reglamentaciones o procedimientos jurídicos que permitan que los sistemas económico y financiero estén al amparo de las operaciones llevadas a cabo por personas o entidades implicadas o sospechosas de estar implicadas en actividades delictivas, especialmente actividades terroristas, o actividades en apoyo del terrorismo. Sin embargo, en el futuro la República Democrática Popular Lao ha previsto promulgar un decreto sobre blanqueo de dinero, como ya se ha indicado, para luchar contra ese fenómeno en todas sus formas.

**Párrafo 2**

**□ Sírvase describir las medidas jurídicas y de otro tipo promulgadas para dar cumplimiento a los requisitos de este párrafo de la resolución. Sírvase dar respuesta respecto de cada uno de los apartados.**

Muchos de los artículos de la Constitución y del Código Penal de la República Democrática Popular Lao atienden a los requisitos que se estipulan en el párrafo 2 de la resolución 1373.

El **artículo 38 de la Constitución** señala:

“La República Democrática Popular Lao otorga asilo a los extranjeros perseguidos por luchar en pro de la libertad, la justicia, la paz o por sus actividades científicas.”

En el **Código Penal**, se aplican los siguientes artículos:

**Artículo 16: Coparticipación en la comisión de delitos**

“Se entiende por coparticipación en la comisión de delitos la colaboración voluntaria de dos o más personas en un delito doloso. Los copartícipes en la comisión del delito son los autores, los ejecutores, los instigadores y los cómplices.

1. Se considera autor quien planea, organiza o da instrucciones para cometer el delito;
2. Se considera ejecutor quien comete directamente el delito;
3. Se considera instigador quien incita a otros a cometer el delito;
4. Se considera cómplice quien da voluntariamente su ayuda para cometer el delito o acuerda previamente encubrir al delincuente, ocultar los instrumentos y las herramientas del delito, hacer desaparecer las huellas del delito o esconder el producto del delito.”

**Artículo 51 (nuevo): Traición a la patria**

“El nacional lao que esté en contacto con extranjeros u organizaciones foráneas o extranjeras y coopere con ellos con el propósito de socavar la independencia, la soberanía, la integridad territorial, los ideales políticos fundamentales, la defensa y la seguridad, la economía, la cultura y la sociedad de la República Democrática Popular Lao, será reprimido con un mínimo de 10 a un máximo de 20 años de prisión y multa mínima de 10.000.000 Kip y máxima de 500.000.000 Kip, con la posibilidad de que se decomisen sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y se le imponga arresto domiciliario, o cadena perpetua, o la pena capital.”

**Artículo 52 (nuevo): Rebelión**

“La persona que participe en actividades que causen desorden, con miras a derrocar o debilitar la administración, será reprimida con un mínimo de 10 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 10.000.000 Kip y máxima de 500.000.000 Kip, con la posibilidad de que se decomisen sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y se le imponga arresto domiciliario o cadena perpetua o la pena capital. También se reprimirá la preparación y la tentativa de comisión del delito.”

**Artículo 53 (nuevo): Espionaje**

“Los extranjeros, residentes extranjeros o apátridas que reúnan información o documentos de índole estatal u oficial de carácter confidencial, a los fines de perjudicar y socavar la República Democrática Popular Lao, serán reprimidos con un mínimo de 8 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 300.000.000 Kip. Además, se podrán

decomisar sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y se les podrá imponer arresto domiciliario, o cadena perpetua, o la pena capital.

Las personas que reúnan información o documentos de índole estatal u oficial, de carácter confidencial, a los fines de apoyar a los rebeldes de Lao que ejecuten actividades para socavar la República Democrática Popular Lao, serán reprimidos con un mínimo de 5 y un máximo de 10 años de prisión y una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 200.000.000 Kip. Además, se podrán decomisar sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y se les podrá imponer arresto domiciliario.

Los nacionales lao que reúnan información o documentos de índole estatal u oficial, de carácter confidencial, a los fines de apoyar a organizaciones extranjeras, así como información para perjudicar o socavar la República Democrática Popular Lao, serán considerados autores del delito de traición a la patria y serán reprimidos con arreglo al artículo 51 de la presente ley.

También se reprimirá la tentativa de comisión del delito.”

#### **Artículo 54 (nuevo): Violación territorial en menoscabo de la seguridad nacional**

“Las personas armadas que violen el territorio de la República Democrática Popular Lao y, de esta manera, menoscaben la seguridad nacional, serán reprimidas con un mínimo de 5 y un máximo de 15 años de prisión y una multa mínima de 3.000.000 Kip y máxima de 150.000.000 Kip. También se reprimirá la tentativa de comisión del delito.”

#### **Artículo 55 (nuevo): Atentado contra la vida**

“La persona física que cause daño a los dirigentes de la República Democrática Popular Lao, con el propósito de socavar o debilitar la autoridad del Estado, será reprimida con un mínimo de 10 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 10.000.000 Kip y máxima de 150.000.000 Kip. Cuando ese daño físico dé como resultado la muerte, el autor podrá ser condenado a cadena perpetua o a la pena capital.

La persona que cause daño físico a los representantes de la autoridad del Estado, funcionarios públicos, personas que ejecutan actividades por cuenta de organizaciones estatales o sociales con el objeto de debilitar la autoridad estatal, será reprimida con un mínimo de 5 y un máximo de 10 años de prisión y una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 50.000.000 Kip. Cuando ese daño físico dé como resultado la muerte, la pena será de 10 a 20 años de prisión y multa de 10.000.000 a 100.000.000 Kip, o cadena perpetua o la pena capital.

La persona que cause daño físico a un representante extranjero, con el propósito de causar divisiones y socavar las relaciones internacionales o provocar actos de guerra, será reprimida con un mínimo de 8 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 7.000.000 Kip y máxima de 100.000.000 Kip. Cuando ese daño físico dé como resultado la muerte, la pena será de 10 a 20 años de prisión, y la multa, de 10.000.000 a 150.000.000 Kip, o cadena perpetua o la pena capital.

Además de las penas antes indicadas, las sanciones podrán incluir el decomiso de los bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y el arresto domiciliario.

También se reprimirá la preparación y tentativa de comisión del delito.”

#### **Artículo 56 (nuevo): Destrucción**

“La persona que destruya, socave, o incendie instalaciones y fábricas, oficinas, agencias, carreteras, vehículos de comunicación y transporte, equipo de telecomunicaciones y otra infraestructura económica importante, con la intención de debilitar el Estado y la economía nacional, libere productos químicos, tóxicos o virus entre las comunidades o animales, será reprimida con un mínimo de 8 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 100.000.000 Kip. Además, se podrán decomisar sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, se les podrá imponer relegación, o se les podrá condenar a cadena perpetua o a la pena capital.”

#### **Artículo 57 (nuevo): Destrucción de empresas estatales o sociales**

“La persona responsable de la destrucción de la base y actividades industriales, comerciales, de transporte, agrícolas, financieras y económicas de organizaciones estatales y sociales, a través de acciones u omisiones, o actos tendentes a causar división interna, utilizando su posición para debilitar el Estado y socavar la economía nacional, será reprimida con un mínimo de 5 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 3.000.000 Kip y máxima de 100.000.000 Kip. Además, se podrán decomisar sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y la persona podrá ser sometida a arresto domiciliario, condenada a cadena perpetua o a la pena capital.

También se reprimirá la preparación y tentativa de comisión del delito.”

#### **Artículo 58 (nuevo): Falsificación de billetes de banco o utilización de billetes de banco falsificados**

“La persona que utilice equipo de imprenta u otros medios para falsificar billetes de banco o divisas, o importe billetes de banco falsificados para hacerlos circular en la República Democrática Popular Lao, será reprimida con un mínimo de 5 y un máximo de 15 años de prisión y una multa mínima de 10.000.000 Kip y máxima de 150.000.000 Kip.

La persona que falsifique billetes de banco o importe billetes de banco falsificados a través de una organización o en cantidades importantes, será reprimida con un mínimo de 10 y un máximo de 20 años de prisión y una multa mínima de 20.000.000 Kip y máxima de 300.000.000 Kip.

También se reprimirá la preparación y la tentativa de comisión del delito. La persona que a sabiendas utilice billetes de banco falsificados será reprimida con un mínimo de tres meses y un máximo de cinco años de prisión, y una multa mínima de 2.000.000 Kip y máxima de 5.000.000 Kip.

La persona que, teniendo a sabiendas en su posesión billetes de banco falsificados, no lo notifique a las autoridades, será reprimida con un mínimo de

tres meses y un máximo de dos años de prisión y una multa mínima de 100.000 Kip y máxima de 500.000 Kip.”

**Artículo 59 (nuevo): Propaganda difamatoria contra la República Democrática Popular Lao**

“La persona que lleve a cabo actividades de propaganda para difamar y calumniar a la República Democrática Popular Lao, distorsionar las directrices del Partido y la política del Gobierno, hacer circular falsos rumores que causen desorden, de forma verbal, por escrito o a través de impresos, periódicos, películas, videos, fotografías, documentos, u otro tipo de contenido perjudicial para la República Democrática Popular Lao, con el propósito de debilitar la autoridad del Estado, será reprimida con un mínimo de un año y un máximo de cinco años de prisión y una multa mínima de 500.000 Kip y máxima de 10.000.000 Kip.”

**Artículo 60 (nuevo): Menoscabo de la solidaridad nacional**

“Toda persona que ejecute actividades con el fin de causar divisiones o resentimiento entre grupos étnicos y estratos sociales, con intención de socavar la solidaridad nacional, será reprimida con un mínimo de un año y un máximo de cinco años de prisión, y una multa mínima de 500.000 Kip y máxima de 10.000.000 Kip.”

**Artículo 61 (nuevo): Conmoción civil**

“La persona perteneciente a una organización armada, que ataque y destruya instalaciones y fábricas, oficinas u organizaciones sociales, o que tome como rehenes o asesine funcionarios públicos y civiles, o robe bienes del Estado, la colectividad o individuos, con intención de socavar las bases del orden social, será reprimida con pena de 5 a 20 años de prisión y multa de 5.000.000 Kip a 100.000.000 Kip. Además, se podrán decomisar sus bienes, tal como se establece en el artículo 32 del presente Código, y la persona podrá ser condenada a relegación, cadena perpetua o la pena capital.

También se reprimirá la preparación y tentativa de comisión del delito.”

**Artículo 150 (nuevo): Falsificación de documentos o utilización de documentos falsificados**

“La falsificación de documentos, firmas, o sellos, y la supresión o adición de palabras en documentos, serán reprimidas con pena de tres meses a dos años de prisión y multa de 200.000 Kip a 2.000.000 Kip.

La utilización a sabiendas de documentos falsificados será reprimida con pena de tres meses a dos años de prisión y multa de 200.000 Kip a 2.000.000 Kip.

En caso de pérdida sustancial debida a la falsificación de documentos o la utilización de documentos falsos, la pena será de dos a cinco años de prisión y la multa de 500.000 Kip a 10.000.000 Kip.”



**Artículo 154 (nuevo): Del encubrimiento de delitos**

“Todo testigo de un delito que, sin previo acuerdo con el autor, se abstenga de denunciarlo a las autoridades será reprimido con un mínimo de tres meses a un máximo de dos años de prisión o con una medida de reforma no privativa de libertad y con una multa mínima de 200.000 Kip y máxima de 2.000.000 Kip.”

**Artículo 155 (nuevo): Del encubrimiento de delincuentes**

“Toda persona que, sin previo acuerdo con el autor de un delito, lo acoja o ayude a evadir la detención o el enjuiciamiento será reprimido con un mínimo de tres meses a un máximo de cinco años de prisión o con una medida de reforma no privativa de libertad y una multa mínima de 300.000 Kip y máxima de 5.000.000 Kip.”

En cuanto al **Código de Procedimiento Penal**, se aplicarán los siguientes artículos:

**Artículo 26: De los hechos y fundamentos que justificarán la apertura de un interrogatorio o investigación en la causa penal**

“Los supuestos de apertura de un interrogatorio o investigación en la causa penal serán los siguientes:

1. La interposición, por parte de un ciudadano, una oficina, una empresa, una organización o un empleado, de una querrela o denuncia en relación con un delito. La querrela o denuncia se remitirá a un oficial de interrogatorios o investigaciones o al fiscal.
2. La entrega voluntaria del delincuente.
3. El descubrimiento, por parte del oficial de interrogatorios o investigaciones, el fiscal o el tribunal, de pruebas de que se ha cometido un acto ilícito.

Se abrirá un interrogatorio o investigación en una causa penal siempre que haya fundamentos suficientes para probar los elementos de un delito.”

**Artículo 42: De la incautación y el embargo de bienes**

“En el supuesto de que el tipo, la cantidad y la localización de los materiales relacionados con la causa sean bien conocidos y puedan aprovecharse en la tramitación de aquélla, el oficial de interrogatorios o investigaciones o el funcionario interrogador dictará una orden de incautación de dichos materiales. En el caso de los bienes inmuebles, se dictará una orden de embargo. El procedimiento de incautación y embargo y la documentación correspondiente se ceñirán a lo dispuesto en el artículo 41 del presente Código.”

**Artículo 46: De la detención preventiva**

“Después de haber localizado a un sospechoso, y cuando proceda, el oficial de interrogatorios o investigaciones o el funcionario interrogador podrá detener a dicha persona durante tres días para llevar a cabo un interrogatorio o

investigación. Sin embargo, deberán notificar dicha detención al fiscal en el plazo de 24 horas contado a partir del momento de la detención.

Durante esos tres días, el oficial de interrogatorios o investigaciones o el funcionario interrogador deberá tomar declaración al detenido y decidir como sigue:

1. Si estima que no se justifica dictar una orden de apertura de un interrogatorio o investigación, el oficial de interrogatorios o investigaciones o el funcionario interrogador pondrá en libertad al detenido y se lo notificará al fiscal inmediatamente.

2. Si estima que no se justifica dictar una orden de apertura de un interrogatorio o investigación, pero si estima necesario encarcelar al detenido, el oficial de interrogatorios o investigaciones dictará una orden de apertura de un interrogatorio o investigación y solicitará al fiscal que dicte una orden de encarcelamiento. En cuanto al funcionario interrogador, éste solicitará al fiscal una orden de apertura de un interrogatorio o investigación y una orden de encarcelamiento.

Una vez que haya recibido la solicitud de encarcelamiento del oficial de interrogatorios o investigaciones y del funcionario interrogador, el fiscal habrá de decidir, en el plazo de 24 horas, si pondrá en libertad al detenido o lo encarcelará.”

#### **Artículo 47: De la detención**

“Toda detención de una persona requerirá una orden escrita del fiscal o del tribunal, salvo en caso de delito flagrante o de urgencia.

Antes de dictar la orden de detención, el fiscal o el tribunal tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El acto ilícito debe constituir un delito penal que lleve aparejado, según el ordenamiento jurídico, la pena de privación de libertad personal.

2. Las pruebas del caso deberán ser suficientes.

También tendrá en cuenta otras circunstancias, como las siguientes: la posibilidad de que el sospechoso se dé a la fuga, destruya pruebas, perjudique a la parte damnificada o a los testigos o cometa otros actos ilícitos, o la posibilidad de que la parte damnificada u otras personas perjudiquen al sospechoso.

Cuando el detenido sea un monje o seminarista, se notificará al administrador de la institución religiosa para que se prive al detenido del estado clerical.

En los casos normales de detención, el detenido recibirá notificación de la orden de detención y de los motivos que la justifiquen.

Una vez que se haya detenido a un sospechoso, el oficial de interrogatorios o investigaciones se lo notificará al fiscal, en todos los casos en un plazo de 24 horas, y tomará declaración al detenido en un plazo no superior a 48 horas; además, habrá de decidir si pondrá en libertad o encarcelará al detenido.

Cuando el detenido sea puesto en libertad o haya de ser encarcelado, el oficial de interrogatorios o investigaciones o el funcionario interrogador solicitará al fiscal una orden de libertad o una orden de encarcelamiento.

Una vez que haya recibido la solicitud de libertad o encarcelamiento del detenido por parte del oficial de interrogatorios o investigaciones o del funcionario interrogador, el fiscal decidirá, en el plazo de 24 horas si pone en libertad al detenido o lo encarcela.

En caso de que no sea el oficial de interrogatorios o investigaciones quien efectúe la detención, el detenido le será entregado inmediatamente. Por lo que respecta a las detenciones que tengan lugar en zonas remotas, el detenido será trasladado al lugar en que se halle el oficial de interrogatorios o investigaciones en la misma fecha de la detención.

Las detenciones deberán efectuarse de manera metódica y apropiada al delito y al detenido.

Está prohibido golpear y torturar a los detenidos.

Las detenciones deberán notificarse siempre a la familia, la oficina, el organismo o la empresa a las que pertenezca la persona afectada, en el plazo de 48 horas, y deberá notificarse, asimismo, el lugar en que esté detenida, siempre que se estime que dicha notificación no interferirá en el curso de las actuaciones.”

**Artículo 48: De las detención en caso de delito flagrante cometido en presencia de oficiales o en caso de urgencia**

“Las detenciones que se efectúen en caso de que el delito se cometa en presencia de oficiales o en caso de urgencia no requerirán una orden de detención del fiscal ni de un tribunal.

Para detener a quien comete un delito flagrante, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona a quien se haya perseguido cuando estuviera cometiendo un delito o persona que, habiendo presenciado directamente un incidente, haya sido identificada por la parte damnificada, en el domicilio de ésta, en el momento en que se cometiera dicho delito.
2. Ser persona que, habiendo cometido un delito, haya sido perseguida o persona que, habiendo presenciado directamente un incidente y haya sido identificada como el autor por la parte damnificada.
3. Ser persona que tenga consigo o en su domicilio pruebas de un delito, en el momento en que se cometiera éste.

Para detener a una persona en casos de urgencia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona sospechosa de haber cometido un delito, que tenga antecedentes sospechosos o domicilio desconocido.
2. Ser persona sospechosa de haber cometido un delito y que se dé a la fuga.”

### **Artículo 50. Encarcelamiento**

“El encarcelamiento requerirá una orden del fiscal o del tribunal y en ella se deberán cumplir las condiciones que se enuncian en el artículo 47 del presente Código. El plazo máximo de encarcelamiento no excederá los tres meses contados a partir de la fecha en que se dicte la orden de encarcelamiento. Si lo estima oportuno, el fiscal prorrogará el plazo máximo de encarcelamiento por otro plazo de tres meses. Sin embargo, el período total de encarcelamiento no rebasará el año. Si el encarcelamiento hubiera excedido ese plazo y no hubiera pruebas suficientes para llevar la causa ante los tribunales, el fiscal dictará una orden para poner en libertad al acusado inmediatamente.”

□ **Sírvase detallar cómo se han reforzado las medidas de seguridad del aeropuerto internacional, los puestos de control fronterizo y los recintos de las misiones diplomáticas y las organizaciones internacionales.**

La República Democrática Popular Lao atribuye gran importancia a la seguridad, el orden y la tranquilidad de la sociedad, lo que incluye medidas enérgicas de prevención de atentados terroristas. Ya ha adoptado medidas de seguridad en los aeropuertos y los puestos de control fronterizo, conforme al decreto de inmigración y emigración de los ciudadanos lao y los extranjeros dictado por el Primer Ministro (PM/031, de fecha 2 de marzo de 1998). Hemos defendido y garantizado la seguridad de las embajadas, los consulados y las organizaciones internacionales mediante diversas medidas jurídicas, administrativas, técnicas y socioeconómicas. Por ejemplo, entre las medidas de seguridad que se han adoptado en los aeropuertos se cuentan las siguientes:

- Inspección, mediante rayos X, de todo el equipaje de los pasajeros,
- Cuando los aparatos de rayos X se averían, los agentes de seguridad se encargan de inspeccionar el equipaje en persona,
- Antes de subir al avión o de entrar en la zona de embarque, todos los pasajeros pasan por controles de seguridad,
- Cuando se descubren objetos prohibidos, se notifica inmediatamente a los agentes de seguridad para que tomen las medidas oportunas, y
- Se celebran reuniones diarias de coordinación entre los agentes de inmigración, seguridad y aduanas.

Además de las citadas medidas, se ha contratado a empresas de seguridad privadas para que protejan diversos lugares públicos y privados, así como los recintos diplomáticos e internacionales, durante las 24 horas del día.

□ **Sírvase explicar cómo verificarán las embajadas y los consulados generales de la República Democrática Popular Lao si una persona está involucrada en actividades o grupos terroristas.**

Las embajadas y los consulados generales de la República Democrática Popular Lao tienen conocimiento de las personas involucradas en actividades o grupos terroristas a partir de la información y los datos que reciben de las autoridades estatales competentes o de las organizaciones internacionales que tengan por mandato luchar contra el terrorismo, que investigan e interrogan a las personas que hayan hecho lo siguiente:

- Planear, organizar el delito o dar instrucciones para que se cometa,
- Cometer directamente el delito,
- Instigar a otros a cometer el delito,
- Ser cómplices en el delito y prestar ayuda voluntaria para su comisión,
- Ocultar información, instrumentos y herramientas que hayan servido para cometer el delito, o
- Acceder a ocultar a las personas implicadas en el delito.

□ **¿Existe alguna disposición en la legislación de la República Democrática Popular Lao que prohíba la adquisición de armas de fuego sin licencia (especialmente al momento de la compra)?**

La adquisición de armas de fuego está prohibida, en particular en virtud de los artículos siguientes del Código Penal:

**Artículo 70 (nuevo): Fabricación, tenencia y uso ilícitos de armas o explosivos de guerra**

“Toda persona que fabrique, tenga en su poder, porte o utilice armas o explosivos de guerra en contravención de la ley será reprimida con un mínimo de seis meses a un máximo de cinco años de prisión y con una multa mínima de 500.000 Kip y máxima de 10.000.000 Kip.”

**Artículo 71 (nuevo): Tráfico ilícito de armas o explosivos de guerra**

“Toda persona que compre o venda armas o explosivos de guerra en contravención de la ley será reprimida con un mínimo de seis meses a un máximo de cinco años de prisión y con una multa mínima de 1.000.000 Kip y máxima de 20.000.000 Kip.

Cuando el autor compre o venda armas o explosivos de guerra como profesión habitual, por conducto de un grupo organizado o mediante la compra-venta de cantidades sustanciales, será reprimido con un mínimo de cinco a un máximo de 10 años de prisión y una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 50.000.000 Kip.”

**Artículo 72 (nuevo): Hurto, sustracción o robo de armas o explosivos de guerra**

“Toda persona que hurte, sustraiga o robe armas o explosivos de guerra será reprimida con un mínimo de dos a un máximo de cinco años de prisión y con una multa mínima de 2.000.000 Kip y máxima de 25.000.000 Kip.

Cuando el autor hurte o sustraiga armas o explosivos de guerra como profesión habitual, por conducto de un grupo organizado o mediante la compra-venta de cantidades sustanciales, será reprimido con un mínimo de cinco a un máximo de 10 años de prisión y una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 50.000.000 Kip.”

**Artículo 73 (nuevo): Pérdida de armas o explosivos de guerra pertenecientes al Estado o a las comunidades**

“Toda persona que por negligencia cause la pérdida de armas o explosivos de guerra pertenecientes al Estado o a las comunidades será reprimida con un mínimo de tres meses y un máximo de tres años de prisión o con una medida de reforma no privativa de libertad y con una multa mínima de 100.000 Kip y máxima de 1.500.000 Kip.”

**□ ¿En la República Democrática Popular Lao, cuáles son las instituciones responsables de dar alerta temprano a otro Estado?**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao es la institución responsable de dar alerta temprano a otro Estado.

**□ Sírvase suministrar información sobre el mecanismo de cooperación interinstitucional entre las autoridades encargadas del control de estupefacientes, el rastreo financiero y la seguridad, con particular atención a los controles fronterizos ideados para prevenir la circulación de terroristas.**

En la República Democrática Popular Lao, las autoridades encargadas del control de estupefacientes son: 1) la Comisión de Control y Supervisión de Estupefacientes, a nivel nacional y local (de la comunidad), y 2) la dependencia técnica pertinente dependiente del Ministerio de Seguridad Pública. Ambas instituciones son las dependencias principales encargadas de la coordinación con los demás organismos gubernamentales en relación con ese tema.

**□ ¿Cuál es el plazo establecido para tramitar un pedido de asistencia judicial en investigaciones o procedimientos penales, en particular los relativos a la financiación o el apoyo de actos terroristas y, en la práctica, cuánto demora la respuesta a ese tipo de pedido?**

En el caso de un pedido de asistencia judicial en una investigación o en un procedimiento penal, en particular los relativos a la financiación o el apoyo de actos terroristas, el plazo depende de si se trata de un caso simple, complejo o muy difícil y, en consecuencia, puede demorar una semana, ó 10 a 20 días, o un mes o más. De conformidad con el Código Procedimiento Penal de la República Democrática Popular Lao, normalmente las autoridades encargadas realizan la investigación o los interrogatorios del caso dentro de los dos meses. Según la complejidad del caso, dichas autoridades pueden solicitar repetidamente una prórroga de dos meses, en virtud del artículo 32, que establece los plazos para las investigaciones y los interrogatorios.

**□ Sírvase esbozar las disposiciones jurídicas pertinentes para la aplicación del apartado e) del párrafo 2 de la resolución.**

Las disposiciones jurídicas pertinentes para la aplicación del apartado e) del párrafo 2 de la resolución están claramente establecidas en el Código Penal, en sus artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 61, mencionados precedentemente.

- **¿Cuál es la competencia de los tribunales de la República Democrática Popular Lao para entender de los siguientes actos delictivos?:**
- **Un acto cometido en la República Democrática Popular Lao por cualquier persona (ya sea que dicha persona esté actualmente presente o no en la República Democrática Popular Lao);**
  - **Un acto cometido fuera de la República Democrática Popular Lao por una persona que sea nacional de la República Democrática Popular Lao o que tenga domicilio habitual en ella (ya sea que dicha persona esté actualmente presente o no en la República Democrática Popular Lao);**
  - **Un acto cometido fuera de la República Democrática Popular Lao por un extranjero que se encuentre actualmente en la República Democrática Popular Lao.**

A continuación figuran los artículos del Código Penal de República Democrática Popular Lao relativos a los actos delictivos mencionados precedentemente:

**Artículo 3: Aplicación del Código Penal en el territorio de la República Democrática Popular Lao**

“El presente Código Penal se aplica obligatoriamente en el territorio de la República Democrática Popular Lao. Toda persona que infrinja el Código Penal dentro del territorio de la República Democrática Popular Lao será reprimida con las sanciones establecidas en dicho Código.

Los casos de representantes diplomáticos o de personas que disfruten de inmunidad diplomática en virtud de convenios internacionales que cometan infracciones en el territorio de la República Democrática Popular Lao se resolverán por la vía diplomática.”

**Artículo 4: Aplicación del Código Penal fuera del territorio de la República Democrática Popular Lao**

“El nacional lao culpable de un delito penal cometido fuera del territorio de la República Democrática Popular Lao será responsable penalmente del delito cometido según se establece en el Código Penal de la República Democrática Popular Lao.

El extranjero o apátrida domiciliado en la República Democrática Popular Lao, cuando sea culpable de un delito cometido fuera del territorio de la República Democrática Popular Lao, también será responsable penalmente.

El extranjero que cometa un delito fuera del territorio de la República Democrática Popular Lao será responsable penalmente en virtud de la legislación penal de la República Democrática Popular Lao si el caso estuviera previsto en los convenios internacionales.”

### **Párrafo 3**

- ¿Ha concertado la República Democrática Popular Lao acuerdos bilaterales para prevenir y reprimir los ataques terroristas y adoptar medidas contra los autores de dichos actos?**

La República Democrática Popular Lao no ha concertado con país alguno acuerdos bilaterales para reprimir y prevenir los ataques terroristas.

- ¿Con qué países ha concertado la República Democrática Popular Lao tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial?**

La República Democrática Popular Lao ha concertado tratados bilaterales de extradición con el Reino de Tailandia, el Reino de Camboya y la República Popular China. Para los casos civiles y penales, la República Democrática Popular Lao y la República Socialista de Viet Nam han concertado un tratado de asistencia mutua en el que se encara la cuestión de la extradición. En la actualidad, la República Democrática Popular Lao está negociando un tratado con la Federación de Rusia.

- Sírvase informar sobre los progresos logrados en relación con los 12 convenios internacionales y protocolos pertinentes relativos al terrorismo en lo que respecta a:**

- **La República Democrática Popular Lao ha pasado a ser parte de los instrumentos de los cuales todavía no lo es, en particular el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo; y**
- **La promulgación de legislación y el establecimiento de todos los arreglos necesarios para poner en práctica los instrumentos de que ya es parte.**

La República Democrática Popular Lao es parte de los convenios y protocolos internacionales siguientes relativos al terrorismo:

1. Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, 1963.
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, 1970.
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, 1971.
4. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, 1973.
5. Convención internacional contra la toma de rehenes, 1979.
6. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, 1988.
7. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, 1979.
8. Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, 1994.



La República Democrática Popular Lao está enmendando el Código Penal a fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios y protocolos internacionales de que la República Democrática Popular Lao es parte. En todo caso, ya se establecieron en el Código Penal algunas normas que se aplican a los actos terroristas ilícitos y a los actos terroristas conexos.

**□ Sírvase describir las medidas jurídicas y de otro tipo promulgadas para cumplir los requisitos establecidos en el apartado f) del párrafo 3.**

Las medidas jurídicas y de otro tipo promulgadas para cumplir los requisitos establecidos en el apartado f) del párrafo 3 figuran en la Constitución y en el Código Penal.

**Constitución:**

**Artículo 37**

“Los extranjeros y los apátridas disfrutan de los derechos y las libertades protegidos por las disposiciones legales de la República Democrática Popular Lao. Tienen el derecho de peticionar ante los tribunales y las organizaciones competentes de la República Democrática Popular Lao.”

**Artículo 38**

“La República Democrática Popular Lao otorga asilo a los extranjeros perseguidos por luchar en pro de la libertad, la justicia, la paz o por sus actividades científicas.”

**Código Penal:**

**Artículo 61**

“Toda persona enrolada en una organización armada que ataque y destruya plantas y fábricas u organizaciones sociales o que tome como rehenes a funcionarios públicos o civiles o que los asesine o se apodere de bienes del Estado, de las comunidades o de particulares con la intención de socavar los fundamentos del orden social será reprimida con un mínimo de cinco a un máximo de 20 años de prisión y con una multa mínima de 5.000.000 Kip y máxima de 100.000.000 Kip. Además, sus bienes podrán ser decomisados según se establece en el artículo 32 del presente Código. Se la podrá condenar a relegación, o cadena perpetua, o la pena capital.”

**□ Sírvase explicar si existe una ley sobre extradición o si son los tratados bilaterales los que rigen la extradición.**

La República Democrática Popular Lao no ha promulgado legislación específica sobre extradición. Sin embargo, la República Democrática Popular Lao ha concertado tratados bilaterales de extradición con el Reino de Tailandia, el Reino de Camboya, la República Popular China y la República Socialista de Viet Nam. En la actualidad se está considerando la posibilidad de preparar una ley de extradición que se habrá de presentar a la Asamblea Nacional para su futuro examen.

**□ ¿Se reconocen los motivos políticos como fundamento para denegar la extradición de un presunto terrorista?**

Se considera que el terrorismo constituye un acto de violencia. En consecuencia, no hay ningún motivo, incluso político, para denegar la extradición. Sin embargo, cuando se solicita la extradición, exigimos pruebas sustanciales que confirmen que la persona del caso se trata de un terrorista.

Hasta el momento, la República Democrática Popular Lao no ha recibido ningún pedido de esa naturaleza.

**Párrafo 4**

**□ ¿Ha encarado la República Democrática Popular Lao algunas de las inquietudes expresadas en el párrafo 4 de la resolución, además de haberse adherido al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1971) y a la Convención Única sobre Estupefacientes (Nueva York, 1961)?**

La República Democrática Popular Lao presta apoyo a la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo y coopera con ella, según se establece en el párrafo 4 de la resolución, además de haberse adherido al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1971) y a la Convención Única sobre Estupefacientes (Nueva York, 1961).

**Otros asuntos**

**□ Sírvase la República Democrática Popular Lao suministrar un organigrama de su mecanismo administrativo, por ejemplo, autoridades de policía, control de inmigración, aduanas, tributarias y supervisión financiera, establecidas para dar efecto práctico a las leyes, los reglamentos y otros documentos que se considere contribuyen al cumplimiento de la resolución.**

A fin de velar por la aplicación eficaz de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Primer Ministro de la República Democrática Popular Lao promulgó el decreto No. 63/PM, de fecha 27 de diciembre de 2002, por el cual se establece un Comité Especial para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa la lucha contra el terrorismo. El Comité Especial está presidido por el Primer Ministro Adjunto, Ministro de Relaciones Exteriores, y está integrado por funcionarios superiores de los ministerios encargados de la prevención y la represión del terrorismo.

**Asistencia**

Se está examinando la cuestión de la asistencia y, en caso de existir una necesidad al respecto, se la notificará al Comité contra el Terrorismo en el futuro.